



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Agosto 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014
H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Ejercicio: 2013

Observación Número: 01 ADM-FIN **Monto Observado: \$2,221.60**

Recursos no Devengados y no Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tapalpa se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Empastado de la Cancha de Fútbol en la Localidad de Juanacatlán.	1'167,827.26	\$1'167,827.26
Rehabilitación del Camino a Ferrería de Tula.	\$832,372.75	\$832,372.75
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tapalpa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, con respecto a la obra "Empastado de la Cancha de Fútbol en la Localidad de Juanacatlán y Rehabilitación del Camino a Ferrería de Tula" se detectó un saldo por ejercer por un monto de \$2,221.60.

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Tapalpa, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro, por la cantidad de \$2,221.60, así mismo se solicita la cancelación de la cuenta bancaria núm. 0859657875 de Banorte.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tapalpa inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP). Agosto 2015

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 Ejercicio 2013

Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tapalpa), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior, se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo, deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: 0013/2016

Antecedentes:

• **Seguimiento 01:**

El Ayuntamiento de Tapalpa no entregó documentación cumplido el plazo de 45 días marcados en la cédula de observaciones.

Documentación presentada:

El H. Ayuntamiento de Tapalpa, derivado del seguimiento 01, mediante oficio número 0013/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, presenta la siguiente documentación:

- Copia del recibo oficial número 035904611 y del cheque 038 del banco Banorte.
- Copia del oficio número HDA/50-2014, mediante el cual realizan el reintegro correspondiente.
- Oficios sin número de fecha 15 de febrero de 2015, emitido por el Presidente Municipal, dirigido a los responsables del fondo, en relación a la recomendación preventiva.
- Acuerdo de incoación a procedimiento sancionatorio en contra de los servidores públicos presuntos responsables, que incluye: inicio del procedimiento, notificación y respuesta del mismo.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Agosto 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014
H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Ejercicio: 2013

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$2,221.60	Solventado	\$2,221.60	Pendiente	0
Comentario					
<p>Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tapalpa, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:</p> <p>En relación al punto I de esta recomendación, se pudo constatar que efectuaron el reintegro por un monto de \$2,221.60, quedando este punto atendido.</p> <p>En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó la documentación relativa al inicio, notificación, respuesta y resolución del mismo.</p> <p>Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera solventada.</p> <p><u>Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</u></p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
Comentario					
<p>El Ayuntamiento de Tapalpa presentó evidencia de haber girado instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del fondo para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.</p> <p>Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la recomendación preventiva.</p>					



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento



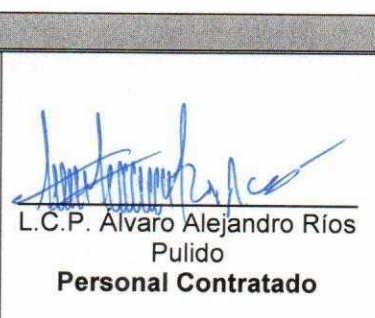
Entidad Federativa: Jalisco

Agosto 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)

Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014
H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Ejercicio: 2013

Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) **Agosto 2016**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA **Ejercicio: 2013**

Observación Número: 02 ADM-FIN **Monto Observado: Sin cuantificar**

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tapalpa se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Empastado de la Cancha de Fútbol en la Localidad de Juanacatlán.	1'167,827.26	\$1'167,827.26
Rehabilitación del Camino a Ferrería de Tula.	\$832,372.75	\$832,372.75
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tapalpa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Tapalpa deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tapalpa inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Agosto 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 **Ejercicio** 2013

Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Servidores públicos involucrados, por el incumplimiento a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tapalpa), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior, se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo, deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: 0013/2016

Antecedentes:

• **Seguimiento 01:**

El Ayuntamiento de Tapalpa no entregó documentación cumplido el plazo de 45 días marcados en la cédula de observaciones.

Documentación presentada:

El H. Ayuntamiento de Tapalpa, derivado del seguimiento 01, mediante oficio número 0013/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, presenta la siguiente documentación:

- Oficios sin número de fecha 15 de febrero de 2015, dirigido a los responsables del fondo, en relación a la recomendación preventiva.
- Acuerdo de incoación a procedimiento sancionatorio para determinación de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos presuntos responsables que incluye: inicio



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Agosto 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA **Ejercicio:** 2013

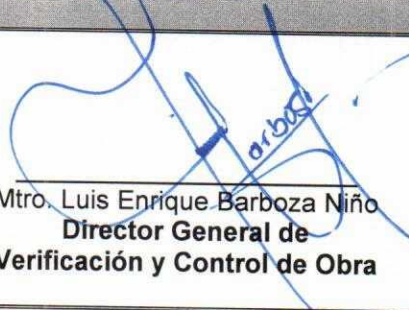
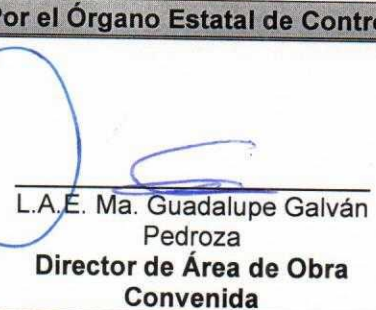
del procedimiento, notificación del incoamiento, respuesta de la notificación y la resolución del mismo.					
Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva			Situación: Solventada		
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0
Comentario					
Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tapalpa, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:					
En relación al punto I de esta recomendación, no presentaron los informes trimestrales, al respecto y con relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa por el incumplimiento a las Disposiciones normativas, se presentó la documentación relativa al inicio, notificación, respuesta y resolución del mismo.					
Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.					
Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera solventada .					
<u>Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</u>					
Recomendación Preventiva			Situación: Solventada		
Comentario					
El Ayuntamiento de Tapalpa presentó evidencia de haber girado instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del fondo para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.					
Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la recomendación preventiva.					



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) **Agosto 2016**
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014
H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA **Ejercicio: 2013**

Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Agosto 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014

Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Ejercicio: 2013

Observación Número: 03 ADM-FIN **Monto Observado: Sin cuantificar**

Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Tapalpa se aprobaron recursos por un monto de \$2'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Empastado de la Cancha de Fútbol en la Localidad de Juanacatlán.	1'167,827.26	\$1'167,827.26
Rehabilitación del Camino a Ferrería de Tula.	\$832,372.75	\$832,372.75
TOTAL	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tapalpa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", y al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Recomendación Correctiva:

I.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".

II.- Adicionalmente, En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Tapalpa inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Agosto 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP).

Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 **Ejercicio** 2013

Ejecutor H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tapalpa), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior, se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo, deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: 0013/2016

Antecedentes:

• **Seguimiento 01:**

El Ayuntamiento de Tapalpa no entregó documentación cumplido el plazo de 45 días marcados en la cédula de observaciones.

Documentación presentada:

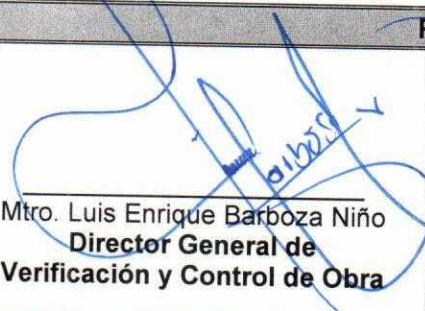
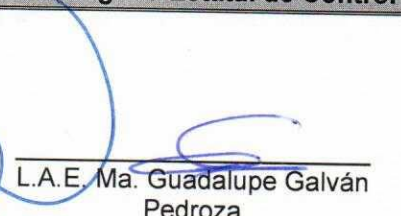
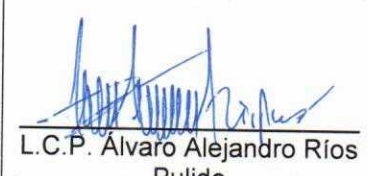
El H. Ayuntamiento de Tapalpa, derivado del seguimiento 01, mediante oficio número 0013/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, presenta la siguiente documentación:

- Oficios sin número de fecha 15 de febrero de 2015, dirigido a los responsables del fondo, en relación a la recomendación preventiva.
- Acuerdo de incoación a procedimiento sancionatorio en contra de los servidores públicos presuntos responsables, que incluye: inicio del procedimiento, notificación y respuesta del mismo.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) **Agosto 2016**
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TAPALPA/2014 H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA **Ejercicio:** 2013

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	0	Pendiente	S/C
<p>Comentario</p> <p>Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Tapalpa, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:</p> <p>En relación al punto I de esta recomendación, la documentación presentada no contiene la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".</p> <p>En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó la documentación relativa al inicio, notificación, respuesta y resolución del mismo.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera no solventada.</p> <p>Para dar por solventada esta recomendación, el Ayuntamiento de Tapalpa deberá presentar copia certificada de la documentación comprobatoria del gasto, misma que deberá contener la leyenda de "OPERADO FOPEDEP 2013".</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<p>Comentario</p> <p>El Ayuntamiento de Tapalpa presentó evidencia de haber girado instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del fondo para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.</p> <p>Por lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la recomendación preventiva.</p>					
Por el Órgano Estatal de Control					
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra		 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida		 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado	